



Resolución Directoral

Lima, 06 de setiembre de 2021



C. CARRANZA VISTO:

La Resolución N° 130-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 15 de julio de 2021



R. VEGA C.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COOVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, posteriormente la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países / territorios / áreas en cinco de las seis regiones de la OMS. La circulación de estas nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras con Europa y a implementar estrategias de cuarentena y aislamiento a los viajeros que ingresen al país de destino;

Que, con Decreto Supremo N° N° 025-2021-SA, publicado el 14 de agosto de 2021, se prórroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM , 076-2021-PCM , publicado el 10 de julio de 2021, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021- PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARSCoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar, ante el actual escenario de extensión comunitaria del COVID-19, es necesario garantizar el uso adecuado y transparente de EPP y recursos para COVID-19;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA, publicado el 03 de julio de 2020, se aprobó Aprobar la Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/2020/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de transmisión de infecciones asociadas a la atención de la salud de los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPRESS), públicas, privadas y mixtas, mediante el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP);



Resolución Ministerial N° 316-2020/MINSA, publicada el 25 de mayo de 2020, se disponen la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComViCovid19)" en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;



Que, en merito a los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral N° 120-2020-DG-INMP, de fecha 13 de julio de 2020, se reconformo el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID 19 (ComVi-COVID 19) del Instituto Nacional Materno Perinatal, como un espacio de participación en salud al interior de la IPRESS, que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del hospital y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con transparencia al usos eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID 19, el mismo que debe ser reconformado de acuerdo a la necesidad Institucional, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, de la Directora Ejecutiva de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Vice Ministerial N°002-2021-SA/DMVPAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el “ *Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID 19 (ComVi-COVID 19)* del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:



R. VEGA C.

- JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA Presidente
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL Miembro Integrante
- REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DEL INMP Miembro Integrante



M. RIOS

- JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Miembro Integrante
- JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Miembro Integrante
- REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Miembro Integrante



C. CARRANZA

- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Miembro Integrante
- REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Miembro Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: El referido Comité cumplirá las siguientes funciones:



C. DAVILA

1. Vigilar el uso de los equipos de protección personal en el recurso humano de las diferentes áreas de la IPRESS.
2. Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.
3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso, identificar problemas potenciales o reales, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del INMP.
4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19, inclusive en situaciones de escasez.
5. Promover en los servidores del INMP la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros recursos para la respuesta ante la pandemia por COVID-19.
6. Reportar a la Dirección General del INMP, cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
7. Elaborar informes semanales a la Dirección General de la IPRESS sobre el desarrollo de sus actividades.
8. Participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los servidores del INMP, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.



ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)", podrá solicitar a través de la Dirección General de la IPRESS, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.

ARTÍCULO CUARTO: El referido Comité puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos y unidades orgánicas del INMP, miembros de la sociedad civil y otras entidades, que puedan contribuir al cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: El mencionado Comité cumplirá sus funciones en los plazos establecidos en el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas, aprobado con la Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, publicada el 14 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 120-2020-DG-INMP, de fecha 13 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Enrique Guevara Ríos
C.M.P. N° 12766 R.N.E. N° 8726
DIRECTOR DE INSTITUTO



EGR/RNV

C.c.

- Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología
- Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología
- Dirección de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
- Archivo.